



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC A Ñ I Z (Teruel)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA INVERSIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA JUNTA SUPREMA DE SEMANA SANTA DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2017

Reunidos en Alcañiz, a quince de diciembre de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha veintiséis de diciembre de 2017 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

De otra parte, LA JUNTA SUPREMA DE SEMANA SANTA DE ALCAÑIZ, con CIF G44234144 y domicilio en Alcañiz en Plaza de España nº 10, y en su nombre D. VICENTE DOBATO LIÉDANA en calidad de Secretario de la misma, que actúa en sustitución del Presidente de la misma por imposibilidad de asistencia del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

### EXPONEN

**PRIMERO.**-El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2017, tiene consignación por importe de 3.000 euros (Tres mil euros) en su partida 337 78012, para atender la financiación del proyecto de dotar a la entidad con recursos económicos que destinará, además de para uso propio, colaborar en sufragar los gastos que las distintas Cofradías y Hermandades le soliciten en

concepto de arreglos, adquisición de elementos propios de la Semana Santa, tales como: faroles, pendones, estandartes, pasos de semana santa.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, y específicamente el fomento de Turismo, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de LA SEMANA SANTA.

**TERCERO.** Que la Junta Suprema de Semana Santa es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de La Semana Santa y, según sus Estatutos, su finalidad es:

- Defender, conservar y potenciar el valor cultural, patrimonial y tradicional de la Semana Santa alcañizana.
- Organizar, gestionar, financiar y ejecutar los actos culturales que tengan por finalidad la difusión de la Semana Santa.
- Ejercer como órgano mediador ante posibles conflictos entre Cofradías y Hermandades.
- Promover la participación de sus cofrades en todos los actos que se organicen, así como en las celebraciones litúrgicas fundamentales.
- Cooperar con la autoridad eclesiástica en la realización de los fines de las cofradías y hermandades.
- Coordinar los fines propios y explícitos de las Cofradías y Hermandades cuando actúen conjuntamente.
- Promover la unión entre los miembros de todas las Cofradías y Hermandades.
- Colaborar con la Parroquia en las actividades relacionadas con la Semana Santa.
- Gestionar ante las entidades y organismos públicos y privados el interés común de las Cofradías y Hermandades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC A Ñ I Z (Teruel)

**CUARTO.** Que tanto el Ayuntamiento como la Junta Suprema de Semana Santa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas de la Semana Santa.

**QUINTO.** La Asociación ha elaborado la **memoria** de las actuaciones a desarrollar durante el año **2017**.

**SEXTO.** La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Alcañiz y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes:

**ESTIPULAN**

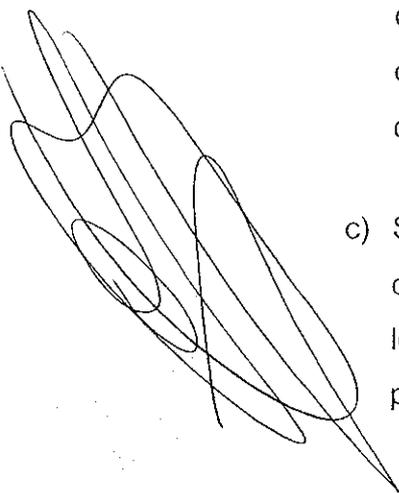
**PRIMERA.** La Junta Suprema de Semana Santa se compromete a:

--- Colaborar y participar como mínimo en los actos públicos de carácter sociocultural auspiciados por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

a) Organizar y coordinar las procesiones

b) Proporcionar el personal necesario para el correcto desarrollo

de las actividades enumeradas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.



c) Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente Convenio.

d) Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

e) Hacer constar de forma clara que las actividades de la Asociación están subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que ésta realice.



f) Presentar, antes del 31 de Diciembre, la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que estará formada por los documentos indicados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la Junta Suprema de Semana Santa, con la cantidad de 3.000 € (Tres mil euros)

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**TERCERA.** Se subvencionan específicamente los gastos que las distintas Cofradías y Hermandades le soliciten en concepto de arreglos, adquisición de elementos propios de la Semana Santa, tales como: faroles, pendones, estandartes, pasos de semana santa, y se establece como plazo de la realización de la inversión desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de diciembre del mismo año.

**CUARTA.** Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación óptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) **Difusión:**- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento

de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:

- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.
- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.

**QUINTA.** El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- **100 % a la firma del Convenio**, cuya cuantía se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su Justificación.
- El 31 de Diciembre finaliza el plazo para la justificación del total de la subvención.

**SEXTA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**SÉPTIMA.** Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el **Órgano de Festejos** del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

**OCTAVA.** El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará **el 31 de diciembre de 2017**, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

1.- **Memoria** justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda estatal ni autonómica.

4.- **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.- Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda

ALCAÑIZ  
Junta suprema señoría

**NOVENA.** Procederá el **reintegro** de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2017.

**UNDÉCIMA.** La JUNTA SUPREMA DE SEMANA SANTA CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

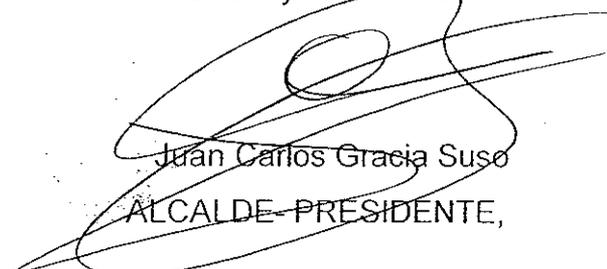
**DUODÉCIMA.** Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

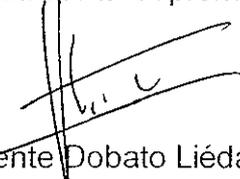
Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por **duplicado** ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

  
Juan Carlos Gracia Suso  
ALCALDE-PRESIDENTE,

Por La Junta Suprema



  
Vicente Dobato Liédana  
SECRETARIO

**ALCAÑIZ**  
Junta Suprema Semana Santa